

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.



ARTICULO

DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 31 de Agosto último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterado el REY nuestro Señor del expediente sobre que ha informado esa Direccion general en 13 del actual promovido por Don Henrique Roose y Don Matias Huellin, apoderados del Comercio de Málaga, en solicitud de que se suprima el arbitrio impuesto por Real orden de 1.º de Setiembre de 1830, sobre las pasas á su extraccion al extranjero, y que se reemplace esta baja con el recargo de dos maravedis en libra á los cueros al pelo que se introduzcan por todas las Aduanas del Reino; se ha servido S. M. mandar que se reduzca á la tercera parte el recargo que se impuso á las pasas en la citada Real orden de 1.º de Setiembre de 1830, y que el derecho de Consulado antiguo y moderno se exija como el de Balanza sobre el derecho y no sobre el valor, adoptándose ademas provisionalmente el recargo de dos maravedis libra á la introduccion de los cueros extranjeros, interin la Junta de Aranceles presenta el de importacion que está trabajando y merece la Real aprobacion. De orden de S. M. lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento; avisando el recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1833. = José de Imaz. = Sr. Intendente de Burgos.

Publiquese en el Boletín oficial. Burgos 26 de Noviembre de 1833. = Ormaechea.

*Subdelegacion de Mostrencos, Vacantes y Abintestatos
de esta Ciudad.*

Por el Excmo. Sr. Conde de Ofalia, Ministro del Fomento general del Reino, y Superintendente general de Mostrencos, se me comunicó en 28 de Setiembre proximo pasado la la Real orden del tenor siguiente:

» Al Director general de Propios digo con esta fecha lo que sigue. = He dado cuenta al REY nuestro Señor de lo espuesto por el Subdelegado general de Mostrencos acerca del expediente que suscitó hace tiempo esa Direccion general, contradiciendo la jurisdiccion de aquel para la enagenacion de la Dehesa intitulada de la Inestrosa, sita en término de la Villa de Uceda, y tambien sobre el seguido entre ambas autoridades de resultas de la denuncia hecha á la primera por Domingo Arcilla en 1799, de varias fincas que la Villa de Villamayor de Santiago, provincia de Toledo disfrutaba, en el concepto de que eran de Propios, solicitando el Subdelegado general referido, se remuevan los obstáculos que impiden el cumplimiento de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Estado en 1.º de Noviembre de 1831, y 21 de Marzo de 1832, y que deciden la cuestion y disponen la inhibicion de otro Juez ó Tribunal, dejando expedita la jurisdiccion de Mostrencos; cuyas Soberanas resoluciones no han surtido los efectos que eran de esperar á pretesto de no haberse anunciado por la Secretaria del Despacho de Hacienda, á esa Direccion general ni á los Intendentes Subdelegados de Propios, por lo que á pesar de estar declarada vacante la mencionada Dehesa de la Inestrosa, por la Subdelegacion de Mostrencos de Alcalá de Henares, no ha podido conseguirse su

enagenación; eludida por el Intendente Subdelegado de Propios de Guadalajara, socolor de que sus productos hacian parte de los fondos municipales de la referida Villa de Uceda. Enterado de todo S. M., y queriendo se remueva el entorpecimiento de lo ya ejecutoriado acerca de la propia Dehesa, se ha servido mandar que la citada Villa de Uceda, la deje libre y desembarazada; y atendiendo á que el punto de jurisdiccion se halla tan solamente decidido y confirmado por S. M. á favor del ramo de Mostrencos, en su Soberana declaracion de 1.º de Noviembre de 1831, á consulta de la Junta Suprema de Correos, y en la posterior de 21 de Marzo de 1832, á consulta de su Consejo de Estado, es la Soberana voluntad prevenga á V. I. que circule una y otra á los Intendentes Subdelegados de Propios y demas á quienes incumba su ejecucion, no pudiendo hacerse en manera alguna la declaracion que V. I. solicitó en su exposicion de 7 de Agosto del año próximo pasado.» Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1833. = Ofalia. = Sr. Subdelegado general de Mostrencos.

Por decreto de 8 del corriente, he acordado se guarde y cumpla la inserta soberana resolucion, y que se traslade á V. S. como lo hago á fin de que la tenga presente en los casos que ocurran de la clase que espresa, en la cual procurará tenga cumplido efecto; disponiendo se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para noticia de las Justicias y demas autoridades de ella.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1833. = Fermin Rodriguez = Sr. Corregidor de Burgos y Subdelegado particular de Mostrencos.

Publíquese en el Boletin oficial. Burgos 1.º de Diciembre de 1833. = Dr. Martin y Vayon.

Corregimiento de Burgos.

En el expediente que estoy siguiendo por orden superior he proveido el auto que dice así. = Las Justicias de los pue-

bllos comprendidos en este partido y jurisdiccion dentro del termino de tercero dia remitan á este Corregimiento y oficio del infrascripto Escribano una lista circunstanciada de los sujetos de sus respectivos domicilios que se han ausentado de ellos y tomado armas contra el legitimo Gobierno de la REINA nuestra Señora ú incorporádose en las partidas revolucionarias con cualesquiera objeto, y que no se han presentado acogíendose á el indulto antes del primero del corriente mes para en su vista proveer lo conducente; y para que sin retraso llegue á noticia de todos y activen su cumplimiento circúlese por medio del Boletin oficial. = El Sr. Corregidor interino, y Alcalde mayor de esta Ciudad de Burgos asi lo mandó y firmó en ella á onze de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres de que doy fé. = Dr. Martin. = Antemí Diego de la Iglesia.

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia.

Aunque por distintos Bandos y repetidas órdenes superiores, está prevenido el recogido de toda clase de armas que estubieren en poder de sujetos que no deben tenerlas; reencargo á todos los Jueces encargados de Policia de esta provincia, que bajo su mas estrecha responsabilidad continúen con preferencia á todo trabajo en el recogido de dichas armas y las vayan presentando en esta Capital; en inteligencia que si como no espero de su celo, despues de ejecutada esa operacion que deberá hacerse con toda escrupulosidad y sin consideracion alguna, averiguase por medio de mis confidentes reservados, que todavia existen armas en poder de dicha clase por no haber hecho como corresponde el reconocimiento de sus casas, procederé con el mayor rigor contra los Jueces que resulten culpados. Lo que comunico á V. para su mas exacto cumplimiento y que no pueda alegar ignorancia.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 12 de Diciembre de 1833. = José Aulestia = Sr. Alcalde encargado de Policia de